

RESOLUCIÓN Nro. 0033

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Constitucional, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de Norma Suprema, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, dicta: “*Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;
- Que,** el artículo 381 de la Carta Constitucional, dispone: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.(...)*”;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)*”;
- Que,** el artículo 36 de la Ley ibidem, dispone: “*El Directorio de las Federaciones Deportivas Provinciales sujetas al Régimen de Democratización y Participación será conformado de la siguiente manera: a) Dos dirigentes elegidos por la Asamblea General; b) Dos delegados del Ministerio Sectorial; especializados en materia financiera y técnica; c) Un representante de las y los deportistas inscritos en la federación deportiva provincial correspondiente; d) El Director*

Página 1 de 4

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Provincial de Salud o su delegado: e) Un delegado/a de la fuerza técnica; f) Un representante de los gobiernos autónomos descentralizados que conforman el Consejo Provincial, elegido de entre los alcaldes cantonales de la provincia (...)”;

- Que,** el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dicta: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”*;
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, señala: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;
- Que,** mediante memorando Nro. MD-DM-2023-0174-MEM de 27 de junio de 2023, dirigido al Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física y Director de Deporte Formativo y Educación Física, la Ministra del Deporte, Subrogante, indicó: *“(...) En ese sentido y considerando lo manifestado por el responsable de la Zona 2 del Ministerio del Deporte solicito al Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física y al Director de Deporte Formativo y Educación Física, efectúen el levantamiento de las Federaciones Deportivas Provinciales a nivel nacional que no cuentan con delegados del Ministerio del Deporte en materia financiera y técnica así como también recomienden la designación el perfil de los mismos. // Para el efecto, deberán coordinar con la Dirección de Administración de Talento Humano la validación del/los perfil/es sugerido/s. // Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto pondrá especial atención y se priorizará a aquellas Federaciones Deportivas Provinciales que se encuentren próximos a efectuar procesos electorarios.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MD-OTZ2-2023-0567-MEMORANDO de 04 de julio de 2023, dirigido a la Directora de Asuntos Deportivos, el Responsable de la Oficina Técnica de la Zona 2, indicó: *“(...) Con los antecedentes expuestos comunico que la elección de los cargos del DIRECTORIO DE FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE NAPO, se encuentra suspendido hasta que la Federación Deportiva Nacional del Ecuador se pronuncie respecto de*

la apelación del proceso eleccionario del representante de la fuerza técnica de la Federación Deportiva Provincial de Napo.”;

- Que,** mediante Memorando Nro. MD-DATH-2023-0796-MEM de 27 de julio de 2023, dirigido al Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, la Directora de Administración del Talento Humano, indicó: “(...) *Al respecto, y una vez revisados los expedientes correspondientes, la Dirección de Administración del Talento Humano informa que la Lcda. María Marlene Moreira Napa y el Ing. Yandry Leonardo Suquillo Cevallos, laboran en la Zonal 2 como Analista de Deporte Regional y Analista de Tesorería Regional respectivamente, a través de la modalidad de Nombramiento Provisional y los dos servidores cuentan con la Instrucción Formal y experiencia necesarias; por lo expuesto podrían ser designados como Delegada Técnica y Delegado Financiero, por parte del Ministerio del Deporte para conformar el Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Napo, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, salvo mejor criterio de la máxima Autoridad.*”;
- Que,** con memorando Nro. MD-SSAF-2023-0375-MEM de 27 de julio de 2023, dirigido al Ministro del Deporte, el Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, indicó: “(...) *En virtud de lo expuesto, solicito a usted como Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado autorice la designación de delegados para la participación en Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Napo, y posteriormente sea remitido a la Dirección de Asuntos Deportivos, para continuar con el trámite subsiguiente.*”; y,
- Que,** mediante nota inserta de 27 de julio de 2023, por el Ministro del Deporte en el memorando Nro. MD-SSAF-2023-0375-MEM de 27 de julio de 2023, realizada a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, solicita a la Dirección de Asuntos Deportivos, lo siguiente: “*Gestión correspondiente.*”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Ing. Yandry Leonardo Suquillo Cevallos, con cédula de ciudadanía Nro. 210066282-0, como Delegado Financiero del Ministerio del Deporte al Directorio de la Federación Deportiva Provincial de Napo.

Artículo 2.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa, notifique con la presente resolución a:

- a) Al/la titular de la Oficina Técnica de la Zona 2;
- b) Al/la titular de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física;
- c) Al/la titular de la Dirección de Comunicación Social;
- d) Al/la titular de la Dirección de Asuntos Deportivos; y,
- e) Al/la titular de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física.

Artículo 3.- Disponer al/la titular de la Oficina Técnica de la Zona 2 de esta Cartera de Estado, que notifique con la presente resolución a:

- a) Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Napo;
- b) Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Napo;
- c) Delegado financiero designado; y,
- d) Ex Delegado/a financiero/a.

Artículo 4.- Encargar al/la titular de la Oficina Técnica de la Zona 2, la ejecución de la presente resolución.

Disposición Derogatoria

Única.- Derogar cualquier otra designación de delegado/a financiero/a de la Federación Deportiva Provincial de Napo, que haya sido expedida anteriormente por esta Cartera de Estado.

Disposiciones Finales

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Por la naturaleza jurídica de la designación, la delegada podrá ser removida en cualquier momento por voluntad de la Máxima Autoridad o su delegado.

Tercera.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, gestione la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Cuarta.- Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 28 de julio de 2023.

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

Elaborado por:		Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y aprobado por:		Directora de Asuntos Deportivos